

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2004, POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las 13:00 horas del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del referido Comité, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Técnico Jurídico y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el licenciado Luis Grijalva Torrero, Contralor; la Contadora Pública Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes; el doctor Armando de Luna Ávila, Secretario de Administración; y el licenciado Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos; también asistieron el ingeniero Víctor Colín Gudiño, Director General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace; la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información, para celebrar la **cuarta** sesión extraordinaria del año dos mil cuatro.

Estando reunidos los integrantes del Comité de Acceso a la Información, su Presidente declaró iniciada la sesión.

1. Proyecto de respuesta al oficio número 36-I del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, recibido el 22 de enero del año en curso en la Unidad de Enlace. El Secretario del Comité dio cuenta con el proyecto, mismo que una vez que fue analizado y atendidas las precisiones que indicaron los integrantes de este Órgano Colegiado, el Comité acordó que, previa suscripción de sus miembros, la respuesta al Secretario de la Primera Sala de este Alto Tribunal sea al tenor siguiente:

En relación a su atento oficio 36-I del 21 de enero del año en curso, dirigido al titular de la Unidad de Enlace, en el que señaló:

“(...) solicito tenga a bien informarme los lineamientos a seguir en tratándose de aquellos asuntos en los que por dictamen se ordene enviarlos a los Tribunales Colegiados por existir jurisprudencia, para que se emita la correspondiente resolución; si la clasificación de los mismos se determina en el acuerdo en el cual se decreta la remisión, o una vez que se haya recibido la respectiva sentencia, toda vez que en el proveído de admisión se les hizo saber a las partes el derecho que tienen a oponerse a la publicación de sus datos personales.”

Como es de su conocimiento, en este tipo de casos, el envío de los expedientes a los Tribunales Colegiados para ser fallados, implica que en cada Secretaría deban conservarse los cuadernos de antecedentes a los cuales se glosarán las copias certificadas de las ejecutorias que en su oportunidad sean enviadas por los presidentes de los Tribunales Colegiados de Circuito, por lo tanto, con fundamento en los artículos 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; décimo noveno del Acuerdo General Plenario 5/2001; 41 y 42 del Acuerdo General Plenario 9/2003; 15, fracción IV, 16, fracción IV, y 18, de los Lineamientos de la Comisión de Transparencia y

Acceso a la Información, este Comité de Acceso a la Información hace de su conocimiento que con independencia de la naturaleza de los procesos, y de la oposición que hagan o no las partes respecto de la publicación de sus datos personales, en tanto no sean dictadas las ejecutorias en esos asuntos, las actuaciones que obren en los cuadernos respectivos, son de carácter reservado.

Ahora bien, si en el acuerdo de admisión se les hizo saber a las partes el derecho que tienen para oponerse a la publicación de sus datos personales y en este sentido lo manifiestan, debe decirse que esta oposición dará lugar a la necesidad de generar en medios impresos o electrónicos versiones públicas de las sentencias ejecutorias, de las demás resoluciones públicas y, en su caso, de cualquier otro documento que obre dentro del expediente judicial que esté bajo resguardo de la Sala, en las que se supriman los referidos datos personales; por otra parte, en los asuntos de naturaleza penal o familiar, por mandato de la ley, las sentencias se publicarán, previa supresión que se haga de los datos personales.

Por lo tanto, cuando en el asunto se ha dictado sentencia ejecutoria y su copia certificada ha sido recibida en la Primera Sala de este Alto Tribunal, como Unidad Departamental procederá a hacer la clasificación respecto de la información que conserve, atendiendo para ello, a la naturaleza del proceso.

2. Cuenta con el oficio CSCJN-ST/003/2004 del 16 de febrero del año en curso, suscrito por el Contralor. Mediante el oficio de referencia, el Contralor sometió a la consideración del Comité, la viabilidad de incorporar en la página de Internet el listado de registro patrimonial llamado SIDEPA net (Sistema de Declaración Patrimonial) que se encuentra bajo resguardo de la Contraloría; sobre el particular, una vez que fue analizada esta consulta y el marco normativo que rige el acceso a la información pública, el Comité acordó que, por el momento, no es posible incorporarlo en la página de Internet para su acceso público, toda vez que ese listado puede contener información considerada como reservada o confidencial, en todo caso, de presentarse una solicitud relacionada con el mismo, en su oportunidad será determinada su procedencia o no.

3. Cuenta con el oficio CSCJN-ST/004/2004 del 18 de febrero del año en curso, suscrito por el Contralor. A través de este oficio, el Contralor sometió a la consideración del Comité, la posibilidad de incorporar en la página de Internet, las resoluciones dictadas por la Contraloría en materia de responsabilidades administrativas; examinado que fue este punto, el Comité acordó que en tanto el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte no resuelva respecto de los productos que habrán de ser incorporados en la página de Internet, dentro de los cuales se tienen previstas las resoluciones administrativas en cuestión, este Órgano Colegiado se reserva pronunciarse sobre el particular.

4. Cuenta con la comunicación de la Secretaria Particular del señor Ministro Presidente, relacionada con la propuesta que hace Víctor Fuentes, del diario Reforma, a la Comisión para la Transparencia y

Acceso a la Información para la publicación de sentencias y resoluciones en la página de Internet. El Comité, al conocer de esta propuesta, advirtió que la misma se dirige a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, por lo cual estimó conveniente elevar a la consideración de este Órgano Colegiado un proyecto de respuesta para su formulante, en el que se le comunique que en el proyecto del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se tiene considerado publicar todas las sentencias en los medios que la innovación tecnológica permita; que en este Alto Tribunal se están analizando los productos que habrán de incorporarse en la página de Internet, entre éstos las sentencias y resoluciones; y que, por último, relativo al sistema de publicidad de las sentencias en Internet que siguen las cortes o tribunales supremos, como la Corte Internacional de la Haya, de Canadá, de Estados Unidos, de Gran Bretaña y de Argentina, se han tomado en consideración sus páginas electrónicas para recoger de ellas, en su caso, diversos aspectos informáticos que pudieran enriquecer el proyecto del Reglamento o su aplicación cotidiana.

5. Solicitud para prorrogar el plazo por 20 días hábiles extraordinarios para resolver la solicitud de acceso presentada por Alfonso De Aquino Suárez, relacionada con la Clasificación de Información 02/2004-J. El Director General de Asuntos Jurídicos expuso que en virtud de que el plazo ordinario para producir respuesta al peticionario venció el veintitrés de febrero en curso, y el expediente se encuentra en estudio, con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo General Plenario 9/2003 solicitaba al Comité la prórroga del plazo para resolver; al efecto el Comité acordó ampliar el plazo por veinte días hábiles, mismo que corre del veinticuatro de febrero al veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

6. Informe del titular de la Unidad de Enlace sobre el estado que guardan los contenidos de los rubros temáticos de la página de Internet, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Al respecto, el titular de la Unidad de Enlace comunicó al Comité que ha girado los oficios a las Unidades Departamentales que guardan relación con los rubros temáticos del artículo 7º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que lo provean de información actualizada; al efecto, el Comité acordó que el titular de la Unidad de Enlace tome las providencias necesarias para que los contenidos temáticos del artículo 7º de referencia sean actualizados, y una vez hecho lo anterior, informe a este Comité.

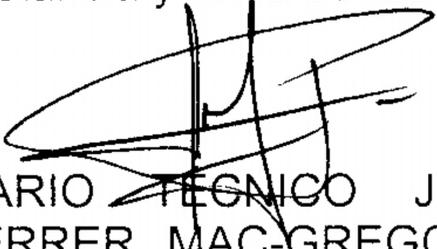
Varios

7. Suscripción de la carta por parte del peticionario para no divulgar información considerada como reservada o confidencial. El titular de la Unidad de Enlace dio cuenta al Comité con el oficio CDAAC-AJCM-0-65-02-2004 de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, mediante el cual puso a disposición del solicitante la información en la modalidad de copia simple de las ejecutorias dictadas en los expedientes del Amparo en Revisión 3173/27 y Amparo Directo 5885/34, y solicitó al titular de la Unidad de Enlace requiera al

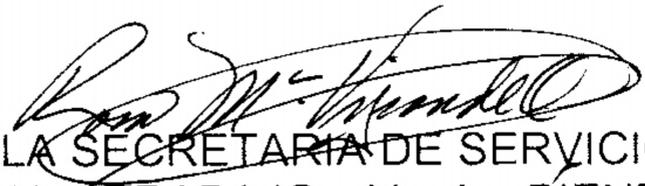
petionario la suscripción del documento en que se comprometa a no divulgar la información considerada legalmente como confidencial que se contiene en la ejecutoria del expediente 5885/34; examinado que fue este caso, con fundamento en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2003, modificado a través del diverso 13/2003, el Comité acordó que la solicitud planteada por la titular del Centro de Documentación resulta inconducente porque esta hipótesis se actualiza sólo cuando el gobernado solicita la información en la modalidad de consulta física de los expedientes, y no así, en la de copia de la sentencia ejecutoria y demás resoluciones públicas.

8. Difusión de los Módulos de Acceso a la Información. El Presidente del Comité expuso que, en virtud de que la instalación de los Módulos de Acceso a la Información en las Casas de la Cultura Jurídica se encuentra en su fase final, es conveniente que esos Módulos se difundan a través de medios de comunicación masiva para conocimiento de los gobernados; sobre el particular, el Comité acordó instruir al titular de la Unidad de Enlace realice las acciones conducentes para realizar esta difusión en los diarios locales de cada entidad federativa, y una vez que todos los Módulos se encuentren en operación, su difusión se realice en los diarios nacionales.

A las 14:00 horas del día en que se actúa, concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia y firma de los que intervinieron.



EL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO, DOCTOR
EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.



LA SECRETARIA DE SERVICIOS
AL TRABAJO Y A BIENES,
CONTADORA PÚBLICA ROSA
MARÍA VIZCONDE ORTUÑO.



EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN, DOCTOR
ARMANDO DE LUNA ÁVILA.



EL CONTRALOR, LICENCIADO
LUIS GRIJALVA TORRERO.



EL DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA.



EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ
MALDONADO.